

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

1. OBJETO.

El Comité tiene por objeto asistir a la Junta Directiva del Banco Comercial AV Villas S.A. (en adelante "Banco") en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por El Banco, todo ello de conformidad con lo previsto en la ley, en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno, para lograr una mayor transparencia y control en el ejercicio de sus funciones.

2. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

El Comité estará constituido por tres (3) miembros de la Junta Directiva; por lo menos uno de ellos deberá tener la calidad de independiente.

La elección de los miembros del Comité corresponde a la Junta Directiva y en su designación se debe considerar que los postulados cuenten con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Deberá estar presidido por uno de los miembros independientes.

3. PERIODO

La elección de los miembros del Comité se hará para períodos de un (1) año, de tal manera que coincida con el período estatutario de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros podrán ser reelegidos sucesivamente.

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

El Comité se reunirá ordinariamente dos veces año, previa convocatoria por parte de su Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité con suficiente antelación.

Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la reunión.

5. SESIONES EXTRAORDINARIAS:

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo, de manera extraordinaria, a juicio del Presidente del Comité, de cualquiera de sus miembros, o del Presidente de AV Villas, o quien haga sus veces.



6. QUÓRUM:

Tanto el quórum deliberatorio como el decisorio del Comité se conformará con la presencia y voto de dos (2) de sus integrantes.

7. ASISTENTES AL COMITÉ:

A las reuniones del Comité asistirán el Presidente del Banco o quien haga sus veces y los diferentes miembros del Banco que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado a la Junta Directiva.

8. ACTAS:

El Secretario General del Banco actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité y será responsable de elaborar el acta de cada sesión, así como de su custodia y conservación una vez revisada y aprobada por sus miembros. El acta debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité será prueba suficiente de lo acontecido en la respectiva reunión.

Los documentos soporte de las propuestas, evaluaciones, informes, seguimientos y cualquier otra actividad adelantada por este órgano en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo en desarrollo de sus funciones de asesoría y apoyo, deberán formar parte integral de las actas, pudiéndose manejar estos como anexos de las mismas.

9. FUNCIONES.

El Comité de Gobierno Corporativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Propender por que los accionistas y el mercado tengan acceso a información completa, veraz y oportuna del Banco que deba revelarse.
- b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- c) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- d) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.



- e) Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo del Banco, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el código de Buen Gobierno y demás normativa interna y regulatoria.
- f) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de Banco y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- g) Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por el Banco o sus filiales.
- h) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que el Banco no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- i) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

10. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

La Junta Directiva del Banco tendrá la competencia exclusiva para aprobar y modificar el presente Reglamento por iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros, para lo cual el tema se tratará en una reunión de la misma Junta.

11. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales y en las normas del Código de Buen Gobierno Corporativo del Banco.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones que en materia de gobierno corporativo se hayan adoptado al interior del Banco.

12. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.



La condición de miembro del Comité supone la aceptación expresa del presente Reglamento.



BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 1062 de fecha 13 de diciembre de 2021.